

Estado de Belch^{te}

312-19-4

POS 14/19-4

Leg. 18 n.º 317

Leg. 5. N.º 26

Añ. 14 de Sep. de 1544.

Ordinazion.

del Capitulo, y Legajo de Ganaderos de la Villa de Belchite, hechas, y aprobadas por los

Señores de Híjar, y Condes

de Belchite en ~~diversos~~ años desde el año de 1544 ^{sept. de 1544} hasta el 2º de Abril de 1627.

Acompaña una copia simple de dichas hechas en el año de 1693, y otro papel simple, q. da razón de diferentes sentenzias sobre dros de partos de yexas, aguas de enaxe los vecinos de Belchite, y los del Lugar de Codo, con la obligaz. de pagar al S. segun, y lo q. es costumbre de sus ganados: y una sentenzia averixa referenciã adhos, partos, y concordia entre dros Lugar. la Condesa de Belchite, y el Monasterio de Rueda.

Copia simple de No. 8
Ordinacions del Capitulo de Lanadeg de la
Illa de S. J. de Puerto Rico 1693

Araxon y Cat.^a
N.º 8

Lib. 5. N.º 26.

Primer Juado auto.

1 Estabim y ordenamos que en dho Capitulo que se celebra de la
Illa de S. J. de Puerto Rico se aian de elegir y se elijan Doctores
y S. J. Conseyeros y un llamado de los quales y cada uno de ellos
quererem tener el go de que por ley presente y ordinacion se
se atribuido.

Juramento que anda prestar los Lanadeg
dego de S. J. de Puerto Rico

2 Item Estabim y ordenamos que todos los Lanadeg de la Illa de S. J. de Puerto Rico
de mas por si o por Procurador legitimo aian de acudir al Capitulo
de S. J. de Puerto Rico y jurare y go de men que del S. J. de Puerto Rico que el dho
sean y cumpliran lo dispuesto y ordenado en ley y ordinacion de S. J. de Puerto Rico
y de S. J. de Puerto Rico de dho Capitulo que en tiempos algunos no
contravenir ni contravenir daran a lo en ellos y ellos dispuesto
y ninguno que obedecian y se sujetaran a las deliberaciones y resolu-
ciones que el dho Capitulo de S. J. de Puerto Rico en sus jueros y dispo-
siciones de el Lanadeg quise jurare como dho es en dego de S. J. de Puerto Rico
dego de privades de los dho de dho Capitulo y inuoluntaria de 2008
dego de privades de los dho de dho Capitulo de S. J. de Puerto Rico
dego de privades de los dho de dho Capitulo de S. J. de Puerto Rico

3 Item Estabim y ordenamos que siempre y quando los S. J. de Puerto Rico manda

Pena del Pastore que negare el nombre de Dios.

20 Item estatuyamos y ordenamos que en qualquier parte de Vaqueros de caballos con el Ganado de suinda mal y dan en qualquier villa de los Reynos de Castilla y de Leon o de otras partes de las Indias que se oviere de dar y pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

Que los dueños de los ganados de suinda dejen de pagar.

21 Item estatuyamos y ordenamos que los dueños de los ganados de suinda dejen de pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

Que los dueños de los ganados de suinda dejen de pagar.

22 Item estatuyamos y ordenamos que los dueños de los ganados de suinda dejen de pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

Pena de los Pastores que fueren roba ganados de suinda.

23 Item estatuyamos y ordenamos que qualquier pastor o vaquero que fuere hallado robar ganados de suinda dejen de pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

Tiempo en que se han de manifestar los ganados para entrar en los campos.

24 Item estatuyamos y ordenamos que en cada un año de los Reynos de Castilla y de Leon o de otras partes de las Indias que se oviere de dar y pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

Modo de manifestar los ganados de suinda.

25 Item estatuyamos y ordenamos que los dueños de los ganados de suinda dejen de pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

Manifestacion de Ganados de suinda.

26 Item estatuyamos y ordenamos que los dueños de los ganados de suinda dejen de pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

27 Item estatuyamos y ordenamos que los dueños de los ganados de suinda dejen de pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

Forma que se ha de guardar en Ganados de suinda enfermos.

28 Item estatuyamos y ordenamos que los dueños de los ganados de suinda dejen de pagar a los dueños de los ganados de suinda el nombre de Dios como sigue.

segunda que el dho. Ganadero no pueda salir ni salir de la ciudad de
pandada que se lea señalada de que que anduviera solo hubiere
sino mala en una de 3000 pagados por el Ganadero quien se lea
señalada andada de un año ganando de que que se lea de libras
tantos de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
para la mejor parte de los dho. Señales de que que se lea de libras
de la ciudad. Qui el dho. Ganadero tenga señal de que que se lea

29. Item estatuyamos y ordenamos por fuerzas de un consentimiento que
pueden resultar de vivir en una misma casa de ganaderos y de los
quien super de cualquier con un ganadero de un mismo señal sin su
quien y de qual por tanto establecimos que cualquier ganadero que
obligado de hacer dichos señal que el dho. a un que cho de un
juntos en una misma casa y el ganadero en un mismo señal que
fuerza de un año de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
Congreso a un mismo de el dho. ganadero como una de que que se lea de libras
para el dho. artículo de manifestar la de que que se lea de libras
de un año de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
para la una para el dho. Señal de que que se lea de libras
para el capítulo

Para el dho. Ganado que entrara en el dho.
estando señalada.

9. Para los montes
de la Sierra

30. Item estatuyamos y ordenamos que cualquier Ganadero que
opartir entrara en una señalada de un año de que que se lea de libras
de la ciudad de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras

31. Item estatuyamos y ordenamos que si hubiere que mairal opartir de un
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras

para mair por y que el dho. Ganadero no pueda salir ni salir de la ciudad de
pandada que se lea señalada de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras

32. Item estatuyamos y ordenamos que cualquier Ganadero de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras


33. Item estatuyamos y ordenamos que cualquier Ganadero de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras


34. Item estatuyamos y ordenamos que si hubiere que mairal opartir de un
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras

35. Item estatuyamos y ordenamos que cualquier Ganadero de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras

36. Item estatuyamos y ordenamos que cualquier Ganadero de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras
de que que cantidad de un año de que que se lea de libras







55.0

7